

LA PLATA, 19 7 JUN 2010

VISTO el expediente N° 2416-11948/09, mediante el cual se gestiona la renovación del pase en Comisión de Servicios al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, del agente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, Franco LOMBARDO a partir del 1° de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 5, obran el consentimiento a la gestión propiciada, de las Reparticiones intervinientes;

Que el agente se venia desempeñando en Comisión de Servicios, otorgada por Resolución 1.1.2.06 N° 293/07 y Decreto N° 3020/08, desde el 1° de agosto de 2007;

Que a foja 6 el citado agente presta su conformidad, al pase en Comisión de Servicios;

Que la presente solicitud se encuadra en los términos del artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1896/96);

Que a tal efecto y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º. Dar por concedido el pase en Comisión de Servicios a partir del 1º de septiembre de 2009 y hasta la fecha de notificación, al agente Franco LOMBARDO (DNI.16.260.517, Clase 1963), en los términos del artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, quien revista en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, según Legajo de Contaduría N° 258.747 en un cargo del Agrupamiento Servicio, Código 1-0000-III-A, Categoría 13 (chofer), con el régimen de 48 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Otorgar el pase en Comisión de Servicios desde la fecha de notificación de dicho acto y hasta el 31 de agosto del 2010 al agente LOMBARDO.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Personal del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, deberá comunicar mensualmente a la División de Personal de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, las novedades de asistencia que registre el agente citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 889

Lid. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires